

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte uno (2021).

PROCESO: DECLARATIVO DIVISORIO
RADICADO: 2019-00232-00
DEMANDANTE: CARLOS FELIPE SANJUAN
DEMANDADO: CLAUDIA JIMENA SANJUAN TOBAR

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 29 de junio de 2021, se fijó fecha y hora para realizar diligencia de remate del bien inmueble encartado, dentro del proceso de la referencia y en el punto 5.2 se mencionó que para realizar las posturas, estas debían dirigirse al correo institucional de la titular del Despacho la Juez DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE, pero teniendo en cuenta que la funcionaria tiene licencia por enfermedad y para la fecha y hora programada para el remate se tiene que será atendido por el Doctor: PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO, Juez encargado mientras dure la licencia de la titular, es preciso aclarar que las posturas para dicha diligencia de remate deben ser dirigidas al correo institucional del Doctor PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO, y no al correo institucional de la Doctora: DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

En este orden de ideas, se torna procedente realizar la claridad y en tal virtud, y por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

RESUELVE:

PRIMERO: TENER, para todos los efectos jurídicos que el auto del 29 de junio de 2021, en su punto 5.2 quedará de la siguiente forma: "...

- 5.2. Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional del Juez para su custodia: pcollazp@cendoj.ramajudicial.gov.co . Dicha remisión, por razones de reserva, deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados. ..."

SEGUNDO: Los demás numerales del auto del 29 de junio de 2021, quedan incólumes

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. ____

Hoy ____ de agosto de 2021

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria